



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA**

Fusagasugá, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 252904003002-2022-00365 00

Tipo de Proceso: Ejecutivo

Instancia: Única

Vista la solicitud que antecede, y de conformidad con lo señalado en el art. 599 del C.G.P., el despacho

DECRETA:

1. EL EMBARGO Y SECUESTRO, de los derechos derivados de la posesión que ejerza la demandada sobre el vehículo de placas EQQ027. En consecuencia, se ordena la aprehensión del referido rodante.

Para el acto de aprehensión y secuestro del referido automotor se comisiona al INSPECTOR DE TRÁNSITO respectivo, con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre y señalar los honorarios que en derecho corresponda.

Líbresele despacho comisorio indicándole que al momento de la práctica del correspondiente secuestro, deberá tener en cuenta lo señalado en los numerales 6º, 8º y 9º del art. 595 del C.G.P.

En tal sentido, se deja sin valor ni efecto la medida cautelar decretada en el numeral 1º del auto de fecha 02 de agosto de 2022, como quiera que se decretó sobre un derecho distinto al que indicó la parte actora.

Para la elaboración de la respectiva comunicación, se requiere a la parte actora a fin de que aporte a la Secretaría de este juzgado y como datos del vehículo, los siguientes:

- Número de chasis
- Numero de motor

Lo anterior en acatamiento a lo requerido en diferentes oportunidades por la Policía Nacional para el registro de la medida de aprehensión.

NOTIFÍQUESE


MARTHA JEANNETTE LÓPEZ SÁNCHEZ
JUEZ